



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CIUDADANA YOLANDA LINARES VILLALPANDO EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- - - - -

AUTORIDAD RESPONSABLE: JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- - - - -

En el Expediente con clave número **TEEC/RAP/2/2021**, relativo al **Recurso de Apelación promovido por la Ciudadana Yolanda Linares Villalpando**, en su calidad de representante suplente del Partido Redes Sociales Progresistas, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra del "ACUERDO No. JGE/43/2021 DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2021, POR EL QUE SE DESECHA DE PLANO LA DENUNCIA INTERPUESTA POR LA CIUDADANA YOLANDA LINARES VILLALPANDO, EN CONTRA DE LAYDA SANSORES SAN ROMÁN"(sic). **La Magistrada Instructora** del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo el día de hoy doce de abril de dos mil veintiuno.- - - - -

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **trece horas** del día de hoy **doce de abril de dos mil veintiuno**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la recepción de medios de impugnación, procedimiento especial sancionador y promociones vía electrónica, **notifico a la promovente y a los demás interesados, el acuerdo de fecha doce de abril de dos mil veintiuno**, constante de dos páginas con texto, a través de los **estrados electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal**, al que se anexa de manera digital el acuerdo en cita.- - - - -

ACTUARIO

LICENCIADO ROGELIO OCTAVIO MAGAÑA GONZALEZ
ACTUARIO INTERINO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



ACUERDO DE CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTO,
ACUMULACIÓN Y REQUERIMIENTO.

MAGISTRADA
TEEC/RAP/2/2021

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/RAP/2/2021.

PROMOVENTE: CIUDADANA YOLANDA LINARES VILLALPANDO EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: "ACUERDO No. JGE/43/2021 DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2021, POR EL QUE SE DESECHA DE PLANO LA DENUNCIA INTERPUESTA POR LA CIUDADANA YOLANDA LINARES VILLALPANDO, EN CONTRA DE LAYDA SANSORES SAN ROMÁN". (S/C)

MAGISTRADA INSTRUCTORA: LICENCIADA BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

Con esta fecha (doce de abril de dos mil veintiuno), la Maestra Juana Isela Cruz López, Secretaria General de Acuerdos Interina del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta a la Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké, del oficio número SECG/1817/2021, signado por la Maestra Ingrid Renée Pérez Campos, Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; presentado al correo oficial de este órgano jurisdiccional electoral tribunalelectoralcamp@teec.org.mx con fecha once de abril del presente año a las dieciocho horas con once minutos. Acusado de recibido el mismo día, a las dieciocho horas con veinte minutos.

VISTA la cuenta, la Magistrada Instructora; ACUERDA:

PRIMERO. Cumplimiento de requerimiento y acumulación. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, de fecha diez de abril del dos mil veintiuno, mediante el cual la Maestra Ingrid Renée Pérez Campos, Secretaria Ejecutiva del Consejo General de Instituto Electoral del Estado de Campeche, da cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento efectuado mediante proveído de fecha diez de abril del año en curso. En consecuencia, acumúlese a los autos, lo anterior para que sea tomado en consideración en el momento procesal oportuno.

Ahora bien, al quedar acreditado que en el presente medio de impugnación, la autoridad señalada como responsable es la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche y no el Consejo General de dicho Instituto, se le **exhorta** a la Secretaria Ejecutiva del Consejo General para que, en futuras ocasiones, al rendir Informes



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



ACUERDO DE CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTO, ACUMULACIÓN Y REQUERIMIENTO.

**MAGISTRADA
TEEC/RAP/2/2021**

circunstanciados, relacionados con actos o resoluciones que se impugnen de la Junta General Ejecutiva, **se ostente con la calidad que sostiene dentro de dicha Junta General Ejecutiva**, de conformidad con el artículo 672, párrafo primero, fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

SEGUNDO. Requerimiento. Con fundamento en el artículo 677 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 10, fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y con la finalidad de contar con la documentación necesaria que sirva de base para la actuación de esta autoridad jurisdiccional electoral, requiérase a la **Junta General Ejecutiva** del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por conducto de la **Secretaría de la Junta General Ejecutiva**, para que en el plazo de dos días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo, remita la versión electrónica del Acta de Notificación virtual, de fecha dos de abril de dos mil veintiuno, signado por el Licenciado Rubén Lorenzo Anota Salinas, Asistente de la Oficialía Electoral con fé pública para actos y hechos en Materia electoral, mediante el cual se procedió a realizar las notificaciones correspondientes. Tal y como lo relacionaron, en el punto 24 del inciso B, de los **Anexos del Informe circunstanciado SECG/1770/2021**.

NOTIFIQUESE, mediante oficio a la Autoridad responsable con copia certificada del citado acuerdo y a todos los demás interesados a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 687, 688, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **CÚMPLASE**.

Así lo acordó y firma la Magistrada instructora del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **Licenciada Brenda Noemy Domínguez Aké**, ante la Secretaría General de Acuerdos Interina **Maestra Juana Isela Cruz López**, quien certifica y **DA FE**.

**LICENCIADA BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ
MAGISTRADA INSTRUCTORA**



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
MAGISTRATURA 2
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE CAMP., MEX**

**MAESTRA JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS INTERINA**



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
INTERINA**

Con fecha doce de abril de dos mil veintiuno, se turnarán los autos a la Actuaría para su debida notificación.- **CONSTE**.